

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Agosto de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá efectuarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII, Rey constitucional de España, á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. á D. Juan Font é Iglesias la concesion de un ferro-carril de via estrecha, que parará en Cariñena termine en Zaragoza.

Este ferro-carril, cuya concesion se hará por 99 años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el cap. 4.º, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.º Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.º En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la Deuda pública equivalente al 3 por

100 del importe del presupuesto, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.º Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, José Luis Albaréda.

Gaceta 9 de Mayo de 1882.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Instruccion publica.

No todos los Ayuntamientos de esta provincia han dado cumplimiento á lo dispuesto en mi circular de 14 de Setiembre último, inserta en



el BOLETIN del 17 del mismo, núm. 68, relativa á la provision del libro bitalonario que prescribe el Real decreto de 29 de Agosto sobre pago de atenciones de primera enseñanza. Este Real decreto y el modelo del libro bitalonario, se insertaron en el BOLETIN del 2 de dicho Setiembre, núm. 55, con el objeto de que los Ayuntamientos tuviesen perfecto conocimiento de sus disposiciones para su más exacta y puntual observancia.

Sensible es, por cierto, que algunos Municipios, olvidando su gestion, miren con cierta indiferencia los deberes que les están encomendados, particularmente aquellos que se refieren á la instruccion pública, base principal de todo adelanto y perfeccionamiento que lleva consigo el bienestar y progreso bien entendido de la sociedad. No puede juzgarse favorablemente de quien no mira con preferencia la instruccion, llave, si puede decirse así, adonde están encerrados los tesoros de la sana moral, de la ciencia, y de los deberes y derechos anexos á la vida humana, que conocidos constituyen la felicidad de los pueblos.

Deber mio es, pues, que todo aquello que tienda al puntual pago de las asignaciones del Profesorado de primera enseñanza, tenga cumplido y exacto efecto; y en este sentido me dirijo á los Ayuntamientos morosos, haciéndoles entender la sagrada obligacion en que están de satisfacer tan preferente atencion, y proveerse del libro talonario, segun está mandado; en la inteligencia de que seré en este punto inflexible con aquellos que se desentiendan de su cometido en el concepto referido; y á fin de que este Gobierno tenga perfecto conocimiento de que se hallan todos los Ayuntamientos de esta provincia provistos del referido talonario, me darán aviso de haberlo así cumplido en el preciso é improrogable término de 10 dias, reservándome proceder, segun corresponda, contra los que se encuentren en descubierto de este servicio, y no tengan puntualmente cumplidas las atenciones de primera enseñanza.

Zaragoza 9 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

En la *Gaceta* de 30 del mes próximo pasado se halla inserto el anuncio siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—*Direccion general de Instruccion pública.*—*Negociado de Universidades.*—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lengua sanscrita, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse

por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido en la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Abril de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 8 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de un quinquillero ambulante, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido, sea conducido con cuantos efectos obren en su poder, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Belchite.

Zaragoza 10 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### Señas.

Quinquillero ambulante, se ignora el nombre y apellido, casado y residente en Velilla de Ebro, en cuyo pueblo tiene un cuñado llamado Manuel, casado con una mujer coja, cuyo quinquillero es de unos 30 años de edad, estatura regular; viste calzon de terciopelo negro, gorra á la cabeza, calcillas de estambre azul y alpargatas abiertas.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Abril último.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

### RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HABITANTES 389.610.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DÍAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.											
	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			EDAD DE LOS FALLECIDOS.										Total general.....								
Número Días.	MES.																								
1.ª	2	Abril...	113	91	204	7	6	13	217	61	34	4	2	25	21	38	4	4	47	7	4	85	185	32	•
2.ª	9	•	87	99	186	5	3	8	194	48	38	13	3	16	22	38	9	1	27	5	5	79	178	16	•
3.ª	16	•	113	76	189	8	10	13	202	45	41	8	9	19	26	46	3	2	43	6	1	90	194	8	•
4.ª	23	•	81	91	172	12	6	18	190	40	53	12	6	17	20	30	4	1	41	5	3	65	178	22	•
5.ª	30	•	80	64	144	9	9	18	162	59	36	10	11	19	20	39	5	1	39	6	1	84	190	28	•
<i>Total general...</i>			474	421	895	36	84	70	965	253	202	47	31	96	109	187	39	7	197	29	9	403	925	78	28
									ENFERMEDADES INFECCIOSAS.																
									Viruela.....																
									Sarampion.....																
									Escarlatina.....																
									Difteria y crup....																
									Coqueluche.....																
									Tifus abdominal...																
									Tifus exantemático																
									Cólera.....																
									Disenteria.....																
									Fiebre puerperal...																
									Intermitentes palúdicas.....																
									Otras enfermedades infecciosas.....																
									Tisis.....																
									Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....																
									Apoplejía.....																
									Reumatismo articular agudo.....																
									Catarro intestinal (diarrea).....																
									Cólera infantil.....																
									Demás enfermedades.....																
									Por accidente.....																
									Por suicidio.....																
									Por homicidio.....																
									Total general.....																

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879. Zaragoza 8 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Por el turno que se lleva en esta Dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí, ó como apoderados de los herederos, tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.100.

- Daniel García Mojon.
- Martin Heredero Fernandez.
- Melchor Faz Lafarga.
- José Mota Izquierdo.
- Antonio Ruiz Gonzalez.
- Tomás Marey Fuentes.
- Victoriano Casanis Arpon.
- Juan Tornil Subias.
- Damian Castelló Amorós.
- Claudio Arribas Benito.
- Agustin Bergel Izquierda.
- Francisco Galban Lopez.
- Antonio Roca Bonet.
- Bernardo Robleño Diaz.
- José Antonio Marina.
- Isabelino Simon Heras.
- Ramon Valles Sanchez.
- Segundo Bustamante Olmedo.
- Antonio Alvarez Gutierrez.
- Pedro Lopez Blanco.
- Manuel Alvarez Fernandez.
- Paulino Ferrer Ogeda.
- Bernardo Cardo Monviedro.
- José Feria Maestre.
- Gregorio Fuentes Gomez.
- Juan Ferrer Masella.
- José Font Aimar.
- Santos Fernandez Garcia.
- Dimas Garcia Cerezo.
- José Martinez Collado.
- Bautista Moreno Carbonell.
- Juan Olañeta Betolara.
- Deogracias Peon Fernandez.
- José Perez Lara.
- Dionisio Ramon Cebrian.
- Pedro Ros Zabala.
- Claudio Martin Nebreda.
- Eustaquio Gonzalez Calle.
- Juan Palau Guaches.
- José Armendaris Gaviria.
- Pedro Herrero Corcho.
- Antonio Botella Martinez.

- Antonio Mariano Azor Ciprés.
- Luis Baranda Rasines.
- Manuel Garrido Vidá.
- Francisco Meliton Nistal.
- José Pelegrin Nogués.
- José Sanchez Montaja.
- Mateo Valero Macías.
- Cosme Ezquer Cordon.
- Salvador Barbe Plá.
- Felipe Espinosa Domingo.
- Juan Iriarte Gomez.
- Juan Martin Serrano Rodas.
- Francisco Segades Garcia.
- Juan Alcántara Moreno.
- Vicente Esteller Bernat.
- José Pueyo Murillo.
- Manuel Viadero Ontoñon.
- Antonio Perez Bages.
- Juan Raya Beltran.
- Mariano Cuadrado Cuadrado.
- Martin Molinero Vilella.
- Miguel Soriano Avelleda.
- Manuel Montes Alvarez.
- Manuel Cortés Ramos.
- Francisco Santos Soto.
- Silvestre Suarez Llopis.
- Juan Aldea Bellozo.
- José Oltra Martinez.
- Ceferino Jordan Noriega.
- Francisco Moreno Castillo.
- Miguel Rodriguez Gomez.
- Ramon Perez Almodovar.
- Aquilino Miguel Perez.
- Tomás Rainat Gabalda.
- Enrique Sanchez Gomez.
- Antolin Gutierrez Crespo.
- Hipólito Esperoide Tapia.
- Remigio Diaz Rozalen.
- Manuel Fernandez Lago.
- Primitivo Ganzalez Alvarez.
- Mariano Gimenez Guillen.
- Joaquín Hernandez Lopez.
- Atanasio Lopez San Martin.
- Pedro Mari Vilanova.
- Dionisio Mañil Tolbaño.
- Bernardo Martin Ondorza.
- Pedro Martinez Sanchez.
- Juan Montaña Muñoz.
- Martin Nuñez Revelon.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

*Relacion de individuos fallecidos, cuyos alcances pueden reclamar sus herederos, los cuales serán satisfechos tan luego justifiquen su derecho.*

EJÉRCITO DE CUBA.

- Juan Requena Garrido, soldado del escuadron de Tiradores.
- Vicente Guillamon Peret, trompeta de id. id.
- Antonio Sabadell Vals, soldado de id. id.
- Antonio Lopez Sancedo, id. de id. id.
- José Santos Villar, id. de id. id.

Jerónimo Gonzalez Gonzalez, soldado del es-  
cudron de Tiradores.

Ramon Ruloru Mengua, id. de id. id.

Felipe Lledó Herrero, id. de id. id.

Gregorio Ferrer Navas, id. de id. id.

Juan Barroso Dominguez, id. de id. id.

Francisco Baños Fuster, id. de id. id.

Juan Selma García, id. de id. id.

Nicomedes Mirando Arias, id. de id. id.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—El Coronel, pri-  
mer Jefe, Cayetano Andía.

*Relacion de individuos fallecidos de los Ejércitos  
de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances pue-  
den reclamar sus herederos remitiendo los docu-  
mentos que lo justifiquen.*

## EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

Mariano Alcalde Uceda, soldado de Madrid.  
D. Ignacio Alvarez Martinez, sargento prime-  
ro de la Guardia civil.

José Alonso Santa Marina, soldado de Cádiz.

Julian Barja Teijo, soldado de Madrid.

Pedro Vicario Franco, soldado de Madrid.

Pedro Bondina Ferrer, soldado de Cádiz.

Antonio Vallester Naya, soldado de Valladolid.

Eustasio Beltran Clemente, soldado de la  
Guardia civil.

José Coronel Bollos, corneta de Madrid.

José Calzado Ruiz, soldado de Valladolid.

Juan Caballero Nuñez, soldado de Valladolid.

Juan Bautista Domingo Gomart, soldado de  
Madrid.

## EJÉRCITO DE FILIPINAS.

José Fernandez García, soldado de artillería.

Gregorio Gonzalez Cardona, soldado de la  
compañía disciplinaria.

## EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

Ramon Justo Moro, soldado de Madrid.

Francisco Lopez Carrillo, soldado de la Guar-  
dia civil.

Pedro Martinez Olarte, soldado de Madrid.

José Morales Suarez, soldado de Cádiz.

Fernando Marin Recli, sargento segundo de  
Cádiz.

Manuel Mena Nava, soldado de Valladolid.

Marcelino Pozas Fuentes, soldado de Madrid.

Bautista Peña Torres, soldado de Madrid.

Francisco Quiñonero Perez, soldado de Cádiz.

## EJÉRCITO DE FILIPINAS.

José Quetglas Salas, soldado de artillería.

Fermin Roibal Rodriguez, cabo segundo de  
artillería.

## EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

Antonio Ruiz Lopez, soldado de Cádiz.

Josús Suesens Merino, soldado de Madrid.

Francisco Soria Martinez, soldado de la Guar-  
dia civil.

## EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Narciso Serrion Alvarez, soldado de artillería,

## EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

José Torrano Candel, soldado de Valladolid.

Felipe Urda Colado, cabo primero de Cádiz.

Agustin Zarco Ruiz, soldado de Cádiz.

Pedro Ollau Miranda, soldado de Madrid.

## EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Cárlas Blanco Fernandez, soldado de artillería.

Felipe Gollena Bezumarte, soldado de arti-  
lleria.

Antonio Lopez Higuera, cabo segundo de  
artillería.

Juan Olias Alcalde, soldado de artillería.

Ricardo Porcuna Viejo, cabo primero de la  
Guardia civil.

José Pareja Baeza, soldado de artillería.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—El Coronel, pri-  
mer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia,  
ha correspondido el pago de los alcances de los  
individuos que á continuacion se expresan, ve-  
nidos á continuar sus servicios á la Peninsula,  
los cuales pueden presentarse desde luego á co-  
brar los créditos que les resultan; los que deseen  
que les sean girados al punto en que residan,  
lo manifestarán asi de oficio por conducto del  
Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas ori-  
ginales que les serán devueltas; bien entendido  
que el que tenga crédito en abonaré, tendrá án-  
tes de procederse al pago, que remitir á com-  
pulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á  
lo prevenido, cuyo procedimiento se observará  
tambien con los poderes que se otorguen. Este  
llamamiento llega hasta el núm. 2.750 inclusive  
del turno de pago.

Cabo 1.º... Enrique Ferrer Tallos.

Soldados... Felipe Expósito Expósito.

Rafael Zuazo Ochoa.

Roque Vazquez Ruiz.

Corneta... Ildefonso Lopez Diaz.

Soldados... Romualdo Amigo del Rio.

Mateo Medina Granado.

Corneta... Felipe Torres Limas.

Cabo 1.º... Estanislao Márcos Díez.

Soldados... Juan Jimenez Caballero.

Vicente Mauriño Hermida.

Leoncio Rodriguez Martin.

José Rodriguez Alonso.

Francisco Martinez Gomez.

Sargento 2.º Timoteo Luque Gonzalez.

Soldados... Juan Villalta Domenech.

Leandro Merino Márcos.

José Fernandez Diaz

Soldados... Juan Tort Marinet.  
 Antonio García Fraire.  
 José González Vazquez.  
 Pablo Casales Llopart.  
 Manuel Fernández Courreiro.  
 Benjamin Perez Sanchez.  
 José Hermida Perez.  
 Fernando Herrero Garcia.  
 Juan Polí Muñoz.  
 Márcos Fernandez Lopez.  
 Jorge Boada Puerto.  
 Andrés Pascual Gonzalez.  
 Benito Lopez Picado.  
 Francisco Santicos Santiros.  
 Manuel Lopez Illadez.  
 Manuel Gonzalez Lorenzo.  
 Antonio Villalobos.  
 Aniceto Mengibar Moyano.  
 José Soto Fernandez.  
 Victoriano Perez Ibarra.  
 Juan Santos Abellan.  
 Benito Bazquez Garcia.

Sargento 2.º Ramon Salado Grau.

Soldados... José Ferrer Moliner.  
 Juan Mons Pons.

Cabo 2.º... Adelino Lopez Cortés.

Soldado... Luis Fernandez Perez.

Cabo 1.º... Quintín Calvo Fernandez.

Soldados... José Sanchez Roncales.  
 Juan Gonzalez Vallejo.  
 Lorenzo Vacas Gomez.

Cabo 2.º... Lino Piedrás Cantalapiedra.

Soldados... Evaristo Alonso Feito.  
 Manuel Rivera Pinellas.  
 Alejandro Rubino Fernandez.  
 José Montoya Arcas.

Cabo 1.º... Leon Romero Soler.

Soldados... Claudio Agudo Hernandez.  
 Manuel Montero Gomez.

Cabo 1.º... Vicente Romero Gil.

Soldados... Felipe Expósito Iglesias.  
 Francisco Gutierrez Zamora.  
 Guillermo Estevez Garcia.  
 Fructuoso Juan Expósito.  
 Leandro del Moral Cano.  
 Restituto Terradillo Pereda.  
 Aureliano Degos Fernandez.  
 Anselmo Santerius Carriaga.  
 Juan Salazar Estremiana.  
 Mignel Gil Hernandez.  
 Eusebio Lopez Hernandez.  
 Timoteo Sanchez Latorre.  
 Cesáreo Verga Otil.  
 Francisco Miralles Forcadels.  
 José García Garcia.  
 Antonio Martinez Postigo.  
 José Ballester Traves.  
 Antonio Gonzalez Veiras.  
 Juan Gonzalez.  
 José Conejo Ruiz.  
 Quintín Diaz Rocas.  
 Domingo Bueno Romero.

Cabo 1.º... Pedro Bonastre Merced.

Guardias... Pedro Guerra Gonzalez.  
 Hilario Moreno Perez.  
 Joaquín Lopez Cortés.

Soldados... José Echao Planell.  
 Julio Ferran Ferran.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

*Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que a pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron a la Peninsula a continuar sus servicios en las fechas que se expresan:*

Soldado José Pereira Rey; número de turno 4.558: regresó en Febrero de 1876.

Soldado Manuel Ponte Ucha; número de turno 3.979: regresó en Febrero de 1877.

Soldado José Fernandez Monianés; número de turno 3.410: regresó en Febrero de 1877.

Soldado Deogracias Pajares Ramirez; número de turno 3.115: regresó en Marzo de 1877.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

NOTA. Todos los individuos que procedentes de los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas hayan venido a la Peninsula a continuar sus servicios en cualquier fecha y se hallen en la actualidad licenciados, sin haber percibido los alcances que les resultaron en aquellos Ejércitos, pueden reclamarlos de esta Caja por el conducto y forma que queda expresado para los del Ejército de Cuba, incluidos en llamamiento.

#### ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA

El Dia 23 del mes actual, a las once de la mañana, se venderá en la Casa Consistorial en subasta pública por medio de pujas a la llana, un caballo de la pertenencia del Municipio, tasado en 600 pesetas, y de las señas siguientes: cazon, castaño, de seis años, de un metro 600 milímetros, y con hierro de esta figura G.

El citado caballo se halla de manifiesto en el edificio llamado Aduana vieja, y el dia de la subasta se tendrá expuesto al público en el paseo del Ebro y sitio inmediato a la fachada de la Casa Consistorial.

No se admitirá postura que no cubra la tasación. El tiempo de la licitación y el tanto para las pujas se fijará por el Sr. Teniente de Alcalde que presida el acto, advirtiéndose que los derechos del Corredor y demás gastos de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 10 de Mayo de 1882.—N. Montells.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE JUNIO DE 1882.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar la á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTES de estos. Ptas. Cs.
D. Pedro del Campo.....	Ariza.	Pieza.	Ariza.	Cleto.	316	en 16 de Junio de 1882.....	40'25
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	en 25 idem idem.....	50
Juan Ignacio Gorroy.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	318	en idem idem.....	33'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	320	en idem idem.....	28'75
Mariano Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	321	en idem idem.....	40'25
Hilario Sarita Ursula.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	en idem idem.....	17'50
Antonio Lázaro Marco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	323	en idem idem.....	15
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	en idem idem.....	16'25
Romualdo Montero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	en idem idem.....	275
Blas Abad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	en idem idem.....	30
Domirgo Montuengo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	en 27 idem idem.....	37'50
Alejandro Gil.....	Monterde.	Campo.	Monterde.	Id.	328	en 25 idem idem.....	8'75
Domingo Sanchez.....	Ariza.	Pieza.	Ariza.	Id.	330	en 28 idem idem.....	48'13
Atanasio Moreno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	13'07
Lorenzo Ruy Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	333	en idem idem.....	17'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	334	en idem idem.....	17'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	en 3 idem idem.....	71'25
Mannuel Alcalde.....	Cetina.	Campo.	Cetina.	Id.	271	en 7 idem idem.....	22'50
Hilario Almenara.....	Idem.	Bodega.	Idem.	Id.	272	en idem idem.....	37'50
Paulino Catalán.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	273	en idem idem.....	40
Serafin Joven.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	274	en idem idem.....	58'13
Gaspar Lausín.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	275	en idem idem.....	37'50
Manuel Martinez.....	Idem.	Cueva.	Idem.	Id.	276	en idem idem.....	14'25
Manuel Perez.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	282	en idem idem.....	148'75
Gregorio Perez.....	Orera.	Campo.	Idem.	Id.	283	en 12 idem idem.....	70
Cárlas Fracs.....	Alhama.	Id.	Idem.	Id.	284	en idem idem.....	50
Juan Lorenzo Siguenza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	285	en idem idem.....	76'25
Hermenegildo Jimenez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	286	en 10 idem idem.....	28'75
El mismo.....	Castejon.	Id.	Idem.	Id.	287	en idem idem.....	1'50
Victoriano Felez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	288	en idem idem.....	83'75
Pedro Solares.....	Ateca.	Id.	Idem.	Id.	289	en idem idem.....	68'75
Pascual Floren.....	Alhama.	Id.	Idem.	Id.	290	en 13 idem idem.....	12'50
José Sarto.....	Ateca.	Era.	Cervera de Aníñon.	Id.	291	en idem idem.....	200
Andrés Cerdan.....	Sabiñan.	Granero.	Sabiñan.	Id.	293	en 12 idem idem.....	51'87
	Cetina.	Campo.	Cetina.	Id.			

(Se continuará.)

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Manuel, Gervasio Lambert Pascual y Yarza, natural y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Francisco y María Engracia, de estado casado con D.<sup>a</sup> Casimira Valiente, de oficio platero, de 65 años de edad, que habitó en esta ciudad en la calle de Manifestacion, núm. 35, el cual es de estatura baja, pelo cano, ojos azules, y viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño oscuro, botas y gorra; para que dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárcel nacional, al objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de 36 cubiertos y un cazo de plata al prestamista D. Ramon Benedicto y Valero, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y Agentes de policia judicial en cuya jurisdiccion se encuentre el procesado D. Antonio Pascual procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 5 de Mayo de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

## Caspé.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra Joaquin Cubeles Guerri, vecino de Maella, y como de su propiedad se venden en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, las fincas siguientes:

Un campo, secano, situado en la villa de Maella, partida Laderu ó Maraluicas, de cabida de un cahíz y cuatro fanegas, ó sean 85 áreas y 78 centiáreas; lindante al Este con Mariano Barberan, y al Oeste, Sur y Norte con montes comunes: tasado en la cantidad de 40 pesetas.

Otro campo, tambien en el término y monte de Maella, partida Val del Puente, de un cahíz y dos fanegas de cabida, ó sean 71 áreas y 40 centiáreas; lindante al Este con dehesa de don Manuel Girona, al Oeste y Sur con Eugenio Celma y al Norte con Miguel Larrundi: tasado en 50 pesetas.

Otro campo, sito en el término y monte de la villa de Maella, partida de Val de Santa Maria,

plantado de olivos y tierra campo, de un cahíz y cuatro fanegas de cabida, ó sean 81 áreas y 60 centiáreas; lindante al Este con D. Melchor Egerique, al Oeste con Pedro Juan Albera, y al Sur y Norte con dehesa de D. Manuel Guina: tasado en 500 pesetas.

Y otra finca rústica, situada en el término y monte de la villa de Maella, partida Val de Rubio, plantado de olivos y tierra campo, de siete cuartales de cabida, ó sean 16 áreas y 66 centiáreas; lindante al Este con finca del mismo de Val de Santa Maria, al Sur y Norte con dehesa de D. Manuel Guina y al Oeste con camino de Val del Puente: tasada en 300 pesetas.

Los que quieran interesarse en dicha subasta podrán presentarse en la Sala audiencia de este Juzgado, ó en la del municipal de Maella, el dia 2 de Junio próximo viniente y hora de las diez de su mañana, dia señalado para el remate; advirtiéndole que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribania del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 8 de Mayo de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

Terminada la cuarta edicion de la *Cartera de bolsillo del Oficial de A. M.*, los muchos Secretarios que la desean pueden adquirirla dirigiéndose, con remision del importe, á D. Teodoro Ducay, Oficial 1.<sup>o</sup> de A. M., en el Parque de Artilleria de Zaragoza, y á D. Juan Mira, plaza de la Union, 8, en Vitoria.

Las frecuentes dificultades y perjuicios que se ocasionan á los Municipios en los servicios que prestan al Ejército, se evitan consultando esta obra, reconocida como de necesidad en sus Secretarías.—*Precios:* 4'50 pesetas en rústica y 5'50 perfectamente encuadernada.

## GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.

El dia 16 del actual y á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital una pública subasta para la venta de un caballo de desecho, de nueve años de edad.

Zaragoza 9 de Mayo de 1882.—El Coronel Sub-inspector, M. Bandragen.